

## Temas de Actualidad Impositiva Julio 2024

### Paquete Fiscal. Medidas Fiscales Paliativas

### Monotributo (Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes)

Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2024.-

La reciente **Ley 27.743** (BO 08/07/2024) públicamente conocida como Paquete Fiscal también estableció modificaciones sobre el marco normativo para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), comentamos a continuación las más trascendentes.

Se modifica la definición del Pequeño Contribuyente, ya no hay distinción de actividades a los efectos de calificar como tal en relación a los ingresos devengados en el año en el Régimen Simplificado, se quiere decir que sea actividad de servicios o de venta de cosas muebles la escala se puede usar, en ambos casos, hasta la categoría K. También se modifica el precio máximo unitario de venta, solo en los casos de venta de cosas muebles, que no puede superar \$ 385.000.-

Se modifican sustancialmente los valores de las tablas, realizamos más abajo su estimación de como quedarían, importante destacar que están **vigentes a partir del 01/01/2024**:

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA (ANUAL)	MONTOS DE ALQUILERES DEVENGADOS	Impuesto Integrado		SIPA	Obra Social	Valor Estimado Cuota	
					LOCACIONES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS Y/U OBRAS	VENTA DE COSAS MUEBLES			LOCACIONES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS Y/U OBRAS	VENTA DE COSAS MUEBLES
A	Hasta \$ 6.450.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.330 Kw	Hasta \$ 1.500.000	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 9.800,00	\$ 13.800,00	\$ 26.600,00	\$ 26.600,00
B	Hasta \$ 9.450.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 Kw	Hasta \$ 1.500.000	\$ 5.700,00	\$ 5.700,00	\$ 10.780,00	\$ 13.800,00	\$ 30.280,00	\$ 30.280,00
C	Hasta \$ 13.250.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 Kw	Hasta \$ 2.050.000	\$ 9.800,00	\$ 9.000,00	\$ 11.858,00	\$ 13.800,00	\$ 35.458,00	\$ 34.658,00
D	Hasta \$ 16.450.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 Kw	Hasta \$ 2.050.000	\$ 16.000,00	\$ 14.900,00	\$ 13.043,80	\$ 16.400,00	\$ 45.443,80	\$ 44.343,80
E	Hasta \$ 19.350.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 Kw	Hasta \$ 2.600.000	\$ 30.000,00	\$ 23.800,00	\$ 14.348,18	\$ 20.000,00	\$ 64.348,18	\$ 58.148,18
F	Hasta \$ 24.250.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 Kw	Hasta \$ 2.600.000	\$ 42.200,00	\$ 31.000,00	\$ 15.783,00	\$ 23.000,00	\$ 80.983,00	\$ 69.783,00
G	Hasta \$ 29.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	Hasta \$ 3.100.000	\$ 76.800,00	\$ 38.400,00	\$ 22.096,20	\$ 24.800,00	\$ 123.696,20	\$ 85.296,20
H	Hasta \$ 44.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	Hasta \$ 4.500.000	\$ 220.000,00	\$ 110.000,00	\$ 30.934,68	\$ 29.800,00	\$ 280.734,68	\$ 170.734,68
I	Hasta \$ 49.250.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	Hasta \$ 4.500.000	\$ 437.500,00	\$ 175.000,00	\$ 43.308,55	\$ 36.800,00	\$ 517.608,55	\$ 255.108,55
J	Hasta \$ 56.400.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	Hasta \$ 4.500.000	\$ 525.000,00	\$ 210.000,00	\$ 60.631,97	\$ 41.300,00	\$ 626.931,97	\$ 311.931,97
K	Hasta \$ 68.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw	Hasta \$ 4.500.000	\$ 735.000,00	\$ 245.000,00	\$ 84.884,75	\$ 47.200,00	\$ 867.084,75	\$ 377.084,75

#### Modificaciones en algunas causales de exclusión por la extensión de la aplicación de las tablas:

- ✓ La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos 12 meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto -incluido este último- exceda el límite máximo establecido para la Categoría K.
- ✓ Los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos para la Categoría K.

- ✓ El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos 12 meses, totalicen una suma igual o superior al 80% en el caso de venta de bienes o al 40% cuando se trate de locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras, de los ingresos brutos máximos fijados para la Categoría K.

#### **Mecanismo actualización**

Se actualizarán semestralmente a partir del año fiscal 2025, inclusive, en los meses de enero y julio, por la variación del coeficiente IPC del semestre anterior, los siguientes conceptos:

- ✓ Montos máximos de facturación,
- ✓ Montos máximos de alquileres devengados
- ✓ Importes del impuesto integrado a ingresar
- ✓ Cotizaciones previsionales
- ✓ Precio Máximo Unitario de Venta

La Administración Federal de Ingresos Públicos será la encargada de publicar semestralmente los nuevos montos. Además, se la faculta para incrementarlos, *durante el período fiscal 2024.*

*Quienes hubieran quedado excluidos de pleno derecho del Régimen desde el 01/01/2024 por aplicación de los parámetros existentes con anterioridad a la vigencia de la presente medida, podrán volver a adherirse, por única vez, sin tener que aguardar el plazo 3 años calendarios, en la medida que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la normativa vigente. En ningún caso, estas disposiciones darán lugar al reintegro de las sumas oportunamente abonadas.*

Con la publicación de la **Resolución General (AFIP) 5523/2024** (BO 12/07/2024) se establece extensión del plazo para cumplir con la recategorización hasta el día 2 de agosto de 2024, inclusive, y que tendrá efecto sobre Credencial de Pago desde el período agosto de 2024 y hasta enero de 2025.

Nos resulta relevante recordar que oportunamente la **Ley 27.737** (BO 17/10/2023) introdujo modificaciones referentes a actividad de alquileres, como ser:

- ❖ En el caso de la actividad de locación de inmuebles, mediante **contratos debidamente registrados**, se considera como una sola unidad de explotación independientemente de la cantidad de propiedades afectadas a la misma.
- ❖ Los ingresos provenientes exclusivamente de la locación de hasta 2 inmuebles estarán exentos del pago del Monotributo (*vigente desde el 18/10/2023 y resultará de aplicación para los ejercicios fiscales 2023 y siguientes.*)

También hay que aclarar que estos incentivos fiscales al día de la fecha se encuentran sin reglamentación por parte del Organismo recaudador.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.

Saludos cordiales,

**Departamento de Consultoría Tributaria**

**CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SUCH y Asoc. S.R.L.**